

Contra Rete



FSC.

AUTO No. 01613

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado SDA 2014ER028687 del 20 de Febrero de 2014. La *Empresa de Agua, Alcantarillado, y Aseo de Bogotá – EAB* a través de su representante legal el Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 19.277.107 de Bogotá; solicita un Permiso de Ocupación de Cauce – POC para la obra denominada “REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUNTOS CRÍTICOS Y SUS ZONAS AFERENTES DE LOS CANALES Y QUEBRADAS DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, QUEBRADA YOMASA”, a la altura de la Diagonal 78 Bis Sur con Carrera 1 en la Localidad de Usme.

Que para soportar su solicitud el usuario radico la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
2. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de la obra que requiere la ocupación del cauce.
3. Un (1) plano (1:1.000) indicando la ubicación de las obras.
4. Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación.
5. Original y dos (2) copias del recibo de pago No. 877527 por concepto de evaluación.
6. Medidas de Manejo Ambiental para los puntos a intervenir.

Que en atención al memorando con radicado No. 2014IE040689 del 03 de Marzo de 2014, emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP se inicie trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce de la quebrada Yomasa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio



AUTO No. 01613

dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que así mismo el artículo 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.*

En merito de lo expuesto,

AUTO No. 01613

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener Permiso de Ocupación de Cauce - POC de la Quebrada Yomasa, solicitado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para la obra denominada "REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUNTOS CRÍTICOS Y SUS ZONAS AFERENTES DE LOS CANALES Y QUEBRADAS DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, QUEBRADA YOMASA" a la altura de la Diagonal 78 Bis Sur con Carrera 1 en la Localidad de Usme.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para que complete y aclare dentro de los 05 días siguientes a la notificación de este acto administrativo la siguiente información:

1. Se requiere a la empresa de acueducto alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, para que presente los documentos definitivos con la modificación y/o complementación del Numeral 4.1 localización general del proyecto y Numeral 5.3 Caracterización Medio Ambiental ya que los aportados no corresponden con el área de intervención.
2. Presentar un plano con la suficiente información, en cuanto a la ubicación con coordenadas de la intervención, longitud del talud a construir, además que los barrios no corresponden, por lo que se requiere realizar las respectivas modificaciones.
3. En el procedimiento de las actividades de construcción y las medidas de manejo ambiental, no se evidencia una armonización entre ellas, ya que estas últimas se presentan de manera generalizada, por lo que se requiere que estas medidas se ajusten a las particularidades de la intervención, especificando puntos de acopio, ingreso y salida de maquinaria, volumen estimado de RCD generados, sitio de disposición final, entre otras.
4. Teniendo en cuenta que no se tiene claridad de donde se realizará el acopio temporal de RCD's y materiales a utilizar, se deberá incluir la ficha No. 8 Manejo de demoliciones y residuos de construcción y demolición, ajustándola a las particularidades del proyecto.
5. Debe justificar porque no se presenta el Plan de Manejo de Trafico -PMT con la demás documentación, siendo que éste es necesario, ya que según lo informado el ingreso de maquinaria y vehículos se realizará sobre la Avenida Boyacá.
6. Se debe ajustar y actualizar el cronograma de actividades ya que de acuerdo a la visita se manifestó que la intervención tendrá una duración de 6 meses y de acuerdo a la información remitida se tiene establecido una duración inferior; de igual manera para los meses de Febrero y Marzo programaron las actividades de demolición de pavimento, excavación, mejoramiento de la cimentación entre otras actividades constructivas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB, identificada con Nit. 899.999.094-1, a través su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, o a quien haga sus veces de, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 Centro Nariño de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01613

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de marzo del 2014

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Expediente SDA-05-2014-1132

Elaboró:

CARLOS EDUARDO RAMIREZ ACERO	C.C:	19330003	T.P:	184922 CSJ	CPS:	CONTRAT O 1502 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
---------------------------------	------	----------	------	---------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LUIS CARLOS ERIRA TUPAZ	C.C:	87090158	T.P:	149634	CPS:	CONTRAT O 242/14	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C:	53009230	T.P:		CPS:	CONTRAT O 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	19/03/2014

Aprobó:

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C:	53044900	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	20/03/2014
------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 MAR 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 7613 de 2014 al señor (a) Ingrid Lina Guerra Rodriguez en su calidad de Aprobado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.844.239 de Hortencia, T.P. No. 178103 DZ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: J. Valderrama
Dirección: N. Calle 24 N° 3915
Teléfono (s): 3443000

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 MAR 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA